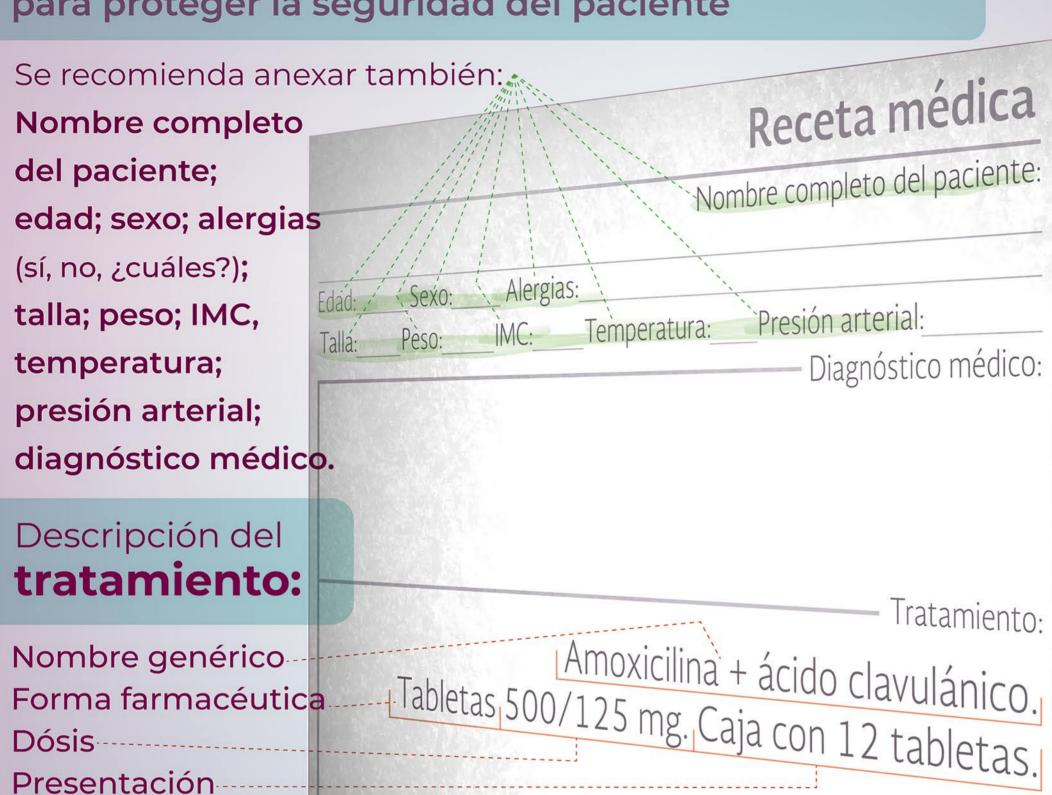
Elementos básicos de una receta médica

Para evitar errores en la interpretación, la prescripción debe ser: clara, legible y sin abreviaturas, para proteger la seguridad del paciente



Tomar 1 cada 8 horas. Vía oral, durante 7 días. Administrarse junto con alimentos. Vía de administración

Nombre completo Ced. Prof. 00000 7000 Escuela Nacional

Fecha:

Bienestar 21, Barrio Salud, Ciudad de México 04201 número telefónico

Datos obligatorios por **Ley**

Nombre completo del médico que prescribe

Número de cédula(s) profesional(es)

> Institución(es) que emite el título

> > Fecha

Domicilio completo del consultorio

Teléfono

Firma

Firma del médico

De acuerdo con el artículo 28 del

Frecuencia

Duración del

tratamiento

Indicaciones

para el uso

"Reglamento de insumos para la salud":

La receta médica podrá ser emitida por:

I. Médicos; II. Homeópatas; III. Cirujanos dentistas; IV. Médicos veterinarios (en el área de su competencia); V. Pasantes en servicio social, de las carreras anteriores, y VI. Enfermeras y parteras. Los profesionales deberán contar con cédula profesional expedida por las autoridades educativas competentes. Los pasantes, enfermeras y parteras podrán prescribir ajustándose a las especificaciones que determine la Secretaría.

Referencias:

Secretaría de Salud. Ley General de Salud. México. Diario Oficial de la Federación; 7-02-1984. Texto vigente. Última reforma publicada el 11-05-2018; [acceso el 21-05-2018]. Disponible en: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Doctumentos/Federal/html/wo11037.html [] Secretaría de Salud. Artículo 28 y 29. Reglamento de insumos para la salud. Diario Oficial de la Federación; 4-02-1998. Texto vigente. Últimas reforma publicada el 14-03-2014; [acceso el 21-05-2018]. Disponible en: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/html/wo88318.html





